



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
JUEVES, 9 DE ABRIL DE 2015

REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

Senado avalará iniciativa para permitir que servidores extranjeros puedan portar armas en México

La iniciativa permitirá **autorizar la portación de armas a servidores extranjeros de migración y aduanas, así como al personal de seguridad** que acompaña a los jefes de Estado en visitas oficiales a México.

Los permisos de portación de armas serán de carácter **extraordinario, temporal, en lugares perfectamente establecidos** para tal efecto y tramitados por dependencias federales ante la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

Con las reformas a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos se pretende **agilizar el comercio y tránsito de mercancías** mediante la implementación de esquemas de pre-inspección aduanera en los que puedan participar servidores de los países involucrados, fomentando al mismo tiempo la **cooperación bilateral**.

La decisión de permitir la portación de armas a los agentes de seguridad de los mandatarios que visitan nuestro país, armoniza las convenciones internacionales con la legislación nacional, al tiempo que **facilitará el cumplimiento de los compromisos de México en materia de personas internacionalmente protegidas**.

La iniciativa, **enviada por el Presidente Enrique Peña Nieto** al Senado de la República el pasado **24 de febrero**, parte del **principio internacional de reciprocidad**. Esto significa que el Estado mexicano otorgará esta nueva facilidad a los países que de igual forma permitan a los servidores mexicanos la portación de armas en sus territorios.

De acuerdo con las nuevas disposiciones, la SEDENA **estaría facultada para autorizar la portación de armas a extranjeros**, previa petición de las secretarías de Gobernación o Hacienda y Crédito Público, según sea el caso.

Para tramitar la autorización, dichas dependencias deberán proporcionar a la SEDENA información como los datos del servidor extranjero, las funciones que llevará a cabo, en dónde y la duración de su encargo. Asimismo, se deberán proporcionar los datos de las armas y calibres que pretenda portar el servidor público extranjero, incluyendo la huella balística.

Las armas utilizadas no podrán ser de un calibre mayor al .40, pero se contempla la posibilidad de que la SEDENA autorice otro tipo de armas, siempre y cuando se justifique la necesidad de su uso.

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador Fernando Herrera Ávila
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Director General de Difusión y Publicaciones

Mtro. Juan Carlos Amador Hernández



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc, 06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.senado.gob.mx/ibd/>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado